

INFORME SECRETARIAL-. 4 de noviembre de 2021-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por la doctora NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ en calidad de apoderada de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS –CONGARANTIAS- en contra de HADDER FERNEY VARGAS GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 74.374.116 demanda que consta de 18 folios y escrito de medidas cautelares en formato pdf, recibida en el correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo II folio 71 bajo el número 25483-40-89-001-2021-00062 (C21-00062). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MU. DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 254834089001-2021-00062-00 (C21-00062)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Nacional de Garantías Solidarias -Congarantías-
Demandado: Hadder Ferney Vargas Guzmán

Por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y s.s, y art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

Primero.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTÍAS SOLIDARIAS –CONGARANTÍAS-, identificada con el NIT No 830.146.627-6, y en contra de HADDER FERNEY VARGAS GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No 74.374.116, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. La suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$24.790.000) por concepto de saldo insoluto, capital representado en el título valor pagaré No. 30034-2021-254 base de ejecución.
2. Por los intereses de mora a la tasa anual efectiva más alta permitida por ley. Respeto del capital referido en el numeral anterior, causados desde el día 22 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo.- Teniendo en cuenta que como consecuencia de la pandemia originada por el Covid – 19, circunstancia que nos obliga a tramitar el

presente proceso de manera virtual, se conmina al extremo demandante para que conserve en optimas el título valor, para ser presentado en este estrado judicial en caso de ser necesario su exhibición.

Tercero.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Cuarto.- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020

Quinto.- Se le reconoce personería jurídica a la doctora NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ quien actúa como apoderada de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS –CONGARANTIÁS-, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**146ca3fe31a15a9094f7e2b0bcee91945a21b4716f69de21b31b0d7f
384ff921**

Documento generado en 04/11/2021 07:02:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**